



HOJA RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO A LA SECRETARÍA DE LA RED DE POLÍTICAS DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LOS FONDOS COMUNITARIOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 17CO0015

1. OBJETO DEL CONTRATO

cláusula primera, segunda, décima y vigésimo tercera del PCAP)

DEFINICIÓN:

El objeto del presente expediente de gasto es la contratación de un servicio de apoyo técnico a las labores que desempeña el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades en sus funciones de Secretaría de la Red de Políticas de Igualdad entre Mujeres y Hombres en los Fondos Comunitarios para la integración de la perspectiva de género en las intervenciones de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

1.1 CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:

1.1.1 Código de clasificación CPA:

1.1.2 Código de clasificación CPV: 98200000-5. Servicio de asesoramiento sobre igualdad de oportunidades.

1.2 EN EL SUPUESTO DE EXISTENCIA DE LOTES:

1.3 SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA): SI NO

2. NECESIDADES A SATISFACER *(cláusula segunda del PCAP)*

La Red de Políticas de Igualdad entre Mujeres y Hombres en los Fondos nace, con carácter permanente, en el marco del periodo de programación de los Fondos 2007-2013. Su objetivo es convertirse en foro de debate, intercambio y análisis del impacto que tienen las actuaciones financiadas con Fondos en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres. La incorporación de la igualdad entre mujeres y hombres en los Fondos supone la plena participación de las mujeres y los hombres en los ámbitos de actuación cofinanciados por estos. Esto requiere incorporar el principio de igualdad entre mujeres y hombres a lo largo de todo el proceso de aplicación de los Fondos: en la programación, planificación, implementación, seguimiento y evaluación.

Para el periodo de programación 2014-2020, el Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, establece las disposiciones comunes relativas a todos los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos. En concreto en su artículo 7 establece que los Estados Miembros y la Comisión velarán por que se tengan en cuenta y se promuevan la igualdad entre mujeres y hombres a lo largo de toda la preparación y ejecución de los programas que desarrollan los Fondos.

Por su lado, el Acuerdo de Asociación de España para el periodo 2014-2020 da continuidad a las redes temáticas, entre las que se encuentra la Red de Políticas de Igualdad entre Mujeres y Hombres en los Fondos Comunitarios, reforzando su papel esencial en la coordinación y desarrollo de la igualdad de género en los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEDER, FSE, FEMP Y FEADER).

En el ámbito estatal, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, recoge en su artículo 15 la exigencia de hacer transversal el principio de igualdad, para lo cual los





Poderes Públicos tienen el mandato de integrarlo de forma activa en todas las actuaciones y/o disposiciones normativas que elaboren.

De acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades tiene como finalidad primordial, en cumplimiento y desarrollo de los principios constitucionales, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

La Red de Políticas de Igualdad está integrada por los órganos responsables de las políticas de igualdad de género y de la gestión de Fondos Europeos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Europea, así como el resto de las Redes Temáticas que se constituyan.

Conforme a su Reglamento de Funcionamiento Interno, es co-presidida por el Ministerio competente en la gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Ministerio competente en la gestión del Fondo Social Europeo (FSE) y el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (IMIO), el cual, además, ostenta la Secretaría Técnica permanente de la Red.

La Red cuenta con un Plenario, un Grupo de Trabajo Permanente y otros grupos de trabajo específicos, todos ellos coordinados desde el IMIO, como Secretaría Técnica de la Red. Su composición y funciones, se especifican en el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Red. Las funciones son las siguientes:

- Presentar y analizar el desarrollo de las políticas comunitarias y nacionales en materia de igualdad de género con repercusiones en la gestión de las actuaciones financiadas con los Fondos.
- Facilitar la aplicación de la legislación comunitaria y nacional en materia de igualdad de género a las actuaciones financiadas con los Fondos, incluyendo la derivada de los sistemas de gestión, control y auditoría.
- Estudiar posibles actuaciones complementarias en materia de igualdad de género financiadas con los Fondos.
- Estudiar y aprobar las propuestas, documentos técnicos y herramientas que se elaboren para facilitar el desarrollo y la integración efectiva de la igualdad entre mujeres y hombres en las intervenciones de los Fondos.
- Analizar la contribución de los Fondos, en sus diversos ámbitos de intervención, a la promoción de la igualdad de género y examinar sus diferentes impactos en mujeres y hombres, valorando su contribución a la mejora y la calidad de los resultados obtenidos.
- Reforzar el papel de los Organismos de Igualdad en los Comités de Seguimiento de los Programas Operativos y apoyarlos en su tarea de seguimiento e implementación de la incorporación de la perspectiva de género en las actuaciones cofinanciadas.
- Facilitar orientación y apoyo técnico a las entidades gestoras de Fondos en materia de implementación de la Igualdad de Género en sus actuaciones.
- Participar en los Comités de Seguimiento de los Programas Operativos a los que se convoque a la Red.
- Cooperar con el Comité de Evaluación en las tareas de seguimiento y evaluación de los Programas Operativos, introduciendo la perspectiva de género, así como colaborar en las evaluaciones temáticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que se lleven a cabo en el período.
- Servir de intercambio y difusión de experiencias, buenas prácticas y de las evaluaciones sobre la integración de la perspectiva de género que se desarrollen en el ámbito de actuación de los Fondos.
- Velar para que, a través de las Estrategias de Comunicación de los Programas Operativos, se incorpore adecuadamente la perspectiva de género en las actuaciones cofinanciadas, garantizando, entre otros, la no discriminación, las imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres, y el uso de un lenguaje inclusivo y no sexista.





Para el desarrollo de las funciones encomendadas al Instituto de la mujer y para la igualdad de Oportunidades, se considera necesaria la contratación urgente por procedimiento abierto de un servicio apoyo técnico especializado, para apoyar al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades en las siguientes labores:

- Velar por la incorporación de la perspectiva de género en todas y cada una de las fases de los Fondos (preparación, diseño, implementación, seguimiento y evaluación), presencial y on-line.
- Dar asesoramiento continuado en la integración de la perspectiva de género a las entidades integrantes en la Red de manera presencial y on-line.
- Elaboración de herramientas y documentos necesarios para facilitar a las Autoridades de Gestión y a los gestores de proyectos cofinanciados la integración real de la igualdad de oportunidades en las diversas etapas de aplicación de los Fondos, así como su difusión entre los Organismos de Igualdad, administradores y gestores de fondos de la Administración General del Estado, CCAA y Ciudades Autónomas.
- Organización de las reuniones de la Red de Políticas de Igualdad (grupos de trabajo permanente, foro de organismos de igualdad y plenario).
- Organización y desarrollo de Jornadas formativas dirigidas a administradores y gestores de fondos de las distintas Comunidades Autónomas, bajo la supervisión y dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
- Recopilación de buenas prácticas en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Elaboración de informes, documentos, análisis y evaluaciones necesarias para asegurar el buen funcionamiento de la Red y su seguimiento permanente.
- Seguimiento de la incorporación del principio de igualdad en la gestión de los Fondos.
- Mantener y alimentar la plataforma web específica de la Red <http://www.igualdadgenerofondoscomunitarios.es/> para la visibilización de las actividades de la misma y para facilitar el trabajo online entre sus miembros, así como difundir a través de ella, la documentación y herramientas creadas por la Red.
- Asegurar la comunicación y el contacto permanente con los miembros de la Red.

3. VARIANTES O MEJORAS *(cláusula segunda y décima del PCAP)*

3.1 SE ADMITEN MEJORAS: (marcar con una X) SI NO

3.2 EN CASO DE QUE SE ADMITAN MEJORAS:

3.2.1 Sobre qué elementos:

3.2.2 En qué condiciones:

4. PROCEDIMIENTO *(cláusula tercera del PCAP)*

4.1 PROCEDIMIENTO: Procedimiento abierto al amparo de los artículos 138 y 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

4.2 TRAMITACIÓN: (marcar con una X lo que proceda)





Ordinaria:
Urgente: X
Emergencia:

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (cláusula decimoséptima del PCAP)

5.1 Plazo de ejecución: 24 meses

5.2 Fecha a partir de la cual produce efectos el contrato: Las actividades objeto del presente contrato se iniciarán a partir del día 1 del mes siguiente al de la fecha de la firma del contrato y tendrá una duración de 24 meses.

5.3 Prorroga: Si. Dos prórrogas.

5.4 Duración de cada prórroga: 12 meses

5.5 Duración máxima del contrato (incluidas prórrogas): 48 meses

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (cláusula cuarta del PCAP)

6.1 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precio a tanto alzado y aplicaciones presupuestarias:

Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
223.307,50€	21%	270.202,08€	26.107.PO80.232B.227.06

6.2 Determinación del presupuesto base de licitación mediante precios unitarios (tarifas por prestación de servicios) y aplicaciones presupuestarias:

DENOMINACIÓN	Presupuesto Base de licitaciónPRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

6.3 Determinación del presupuesto base de licitación: Precio total de licitación por lotes.

Nº DE LOTE	DENOMINACIÓN	Presupuesto Base de licitación PRECIO (Excluido IVA)	IVA	PRECIO TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

6.4 Valor estimado del contrato teniendo en cuenta las eventuales prórrogas del mismo y la totalidad de





modificaciones prevista (sin IVA): 446.615,00 €

7. GASTOS MÁXIMOS POR LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN (cláusula cuarta y vigésimo segunda del PCAP)

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación y de los correspondientes a la adjudicación: 3.000,00 €, serán por cuenta del adjudicatario.

8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO (cláusula quinta del PCAP)

8.1 El crédito presupuestario es:

8.2 Distribución del crédito presupuestario por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	26.107.PO80.232B.227.06	135.104,04
2019	26.107.PO80.232B.227.06	135.104,04

8.3 Tramitación presupuestaria del expediente (marcar con una X lo que corresponda)

- Tramitación normal del expediente SI NO
- Tramitación anticipada del expediente (La adjudicación y formalización del contrato en este caso, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios señalados)

8.4 Financiación Fondos Europeos SI NO

Porcentaje de financiación: 100%
Programa operativo

Los gastos que con cargo al presente contrato realice el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades serán cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 50% para las regiones de Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco y Valencia, y un 80% para el resto de regiones, en el ámbito del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) del período 2014-2020).

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTICULO 146.4 TRLCSP (cláusula décima del PCAP)

9.1 Se exige la Declaración responsable en las prestaciones de servicio con valor estimado igual o superior a 90.000 euros: (marcar con una X lo que proceda): SI NO

9.2 En los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, los licitadores **podrán presentar** una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Unico de Contratación DEUC establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7, y publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 6 de enero de 2016.

9.3 El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos: (marcar con una X lo que proceda): SI NO

10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA (cláusula octava y décima del PCAP)





10.1 Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas

- Se acreditará mediante una declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos años concluidos, deberá ser al menos un 70% de la anualidad media.

Para su justificación se aportará original o copia compulsada de las declaraciones impositivas de los tres últimos años, admitiéndose a tal efecto el modelo de Resumen Anual de la declaración del Impuesto sobre el Valor añadido, el modelo de la declaración del Impuesto sobre Sociedades, o en el caso de personas jurídicas, las cuentas anuales.

10.2 Solvencia técnica o profesional: Medios de acreditación y condiciones mínimas.

De la empresa

Experiencia acreditada de haber realizado, al menos, 5 trabajos en el marco de los fondos comunitarios relacionados con la implementación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, en los últimos 5 años.

La experiencia la deberán acreditar mediante la aportación de una relación detallada de los trabajos realizados por la empresa en el que se incluyan datos sobre el importe, fecha de realización, objeto y alcance de los trabajos. Se acompañará de la certificación correspondiente de los organismos, instituciones y empresas para las que se realizaron los trabajos.

Del equipo de trabajo

El equipo estará formado por al menos 4 personas.

La persona designada para llevar a cabo las funciones de coordinación definidas en el pliego de cláusulas técnicas, deberá contar con una titulación mínima de Licenciatura o Grado en alguna disciplina relacionada con las ciencias sociales y experiencia mínima acreditada de cinco años en tareas de coordinación de equipos y haber dirigido, en los últimos tres años, al menos cinco trabajos de naturaleza similar al objeto del contrato.

Igualmente deberá acreditar experiencia en trabajos relacionados con la programación y planificación de actividades (mínimo 5 trabajos) y acreditar formación en igualdad de oportunidades entre mujeres hombres debidamente (mínimo 200 horas).

La acreditación de estos requisitos se efectuará mediante la presentación de los correspondiente Curriculum Vitae, junto con los originales o fotocopias compulsadas, de la certificación de las empresas donde se hayan realizado las tareas y trabajos requeridos, así como de la acreditación académica de las titulaciones requeridas.

En cuanto a la formación, deberá contar con titulación mínima de Licenciatura o Grado en alguna disciplina relacionada con las ciencias sociales, o la organización y la planificación de políticas públicas. Igualmente deberá acreditar formación específica en igualdad de oportunidades entre mujeres hombres debidamente acreditada (mínimo 200 horas).

El resto de las personas del equipo de trabajo deberán acreditar experiencia en la realización de proyectos relacionados con la incorporación de la perspectiva de género en cada una de las fases de aplicación de los Fondos (preparación, diseño, implementación, seguimiento y evaluación), tanto en lo referido a la elaboración de materiales, metodologías y herramientas de trabajo.

Se entenderá que poseen esta experiencia si acreditan al menos 5 trabajos realizados en el diseño, seguimiento y evaluación de proyectos dirigidos a la incorporación de la perspectiva de género o lucha contra la discriminación en cada una de las fases de aplicación de los fondos, en los últimos 3 años. Se incluye aquí la participación activa en la elaboración de materiales (guías, protocolos, manuales), metodologías y herramientas de trabajo en este ámbito.





En el equipo de trabajo deberá haber al menos una persona con el nivel C1 del marco común europeo de referencia para las lenguas, debiendo aportar la acreditación correspondiente.

La acreditación de estos requisitos se efectuará mediante la presentación de los correspondiente Curriculum Vitae, junto con los originales o fotocopias compulsadas, de la certificación de las empresas donde se hayan realizado las tareas y trabajos requeridos, así como de la acreditación académica de las titulaciones requeridas.

11. CLASIFICACIÓN (cláusula octava y décima del PCAP)

SE EXIGE CLASIFICACIÓN: (marcar con una X lo que proceda): SI NO

TIPO:

12. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (cláusula novena y décimo primera del PCAP)

Registro General del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, calle Condesa de Venadito, 34 – 28027 - MADRID

13. MESA DE CONTRATACIÓN (Cláusula décimo primera del PCAP)

Presidente: Titular de la Secretaría General del Instituto de la Mujer

Presidente suplente Funcionario o funcionaria del Organismo con categoría igual o superior a Jefa de Área.

Vocales Un Abogado del Estado

Un Interventor del Estado de la Intervención General de la Administración General del Estado en el Instituto de la Mujer.

Dos representantes del Centro Directivo proponente

Secretaría Un funcionario o funcionaria del Área Económico Financiera.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (cláusula décima, duodécima y decimotercera del PCAP)

a) **14.1 Relación de criterios: Oferta económica (O):** hasta 60 puntos

Por oferta más baja (sin IVA): 60 puntos

Formula aplicable:

$O = 60 \cdot d / D$

Siendo:

O = Puntuación de Oferta económica determinada (sin IVA)

D = cantidad máxima de licitación (sin IVA) - cantidad de la oferta más baja (sin IVA)

d = cantidad máxima de licitación (sin IVA) - cantidad de una oferta determinada (sin IVA)

14.1.1. Criterios evaluables mediante fórmulas o de forma automática





CRITERIO	FORMA DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN	LÍMITES MÁX. Y MÍN.

14.1.2. Criterios que dependen de un juicio de valor. Hasta 40 puntos

- Estructura de la propuesta presentada y su adecuación al objeto del contrato.
 - Se valorará con 9 puntos la claridad de los contenidos, la inclusión de los aspectos relevantes.
- Valoración de la metodología propuesta para la incorporación de la perspectiva de género prevista para abordar el trabajo, teniendo en cuenta el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Se valorará con 9 puntos la adecuación de la metodología prevista al objeto planteado.
- La elaboración adicional de herramientas y materiales que propicien la aplicación de la perspectiva de género en las intervenciones de los Fondos Estructurales y de Inversión en el ámbito de la Red de Políticas de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
 - Se valorará hasta 9 puntos, con un punto por cada herramienta o material adicional comprometido a realizar y aportar.
- Organización de reuniones, congresos, seminarios o grupos de trabajo.
 - Se otorgarán 8 puntos a las propuestas que acrediten haber organizado, en el marco de las administraciones públicas, reuniones, congresos, seminarios o grupos de trabajo.
- La organización de sistemas adicionales, informáticos, telemáticos o escritos, que permitan una mejor comunicación entre las entidades integradas en la Red de Políticas de Igualdad, así como la difusión de los resultados obtenidos.
 - Se valorará hasta 5 puntos, con un punto por cada elemento adicional aportado (sistemas de comunicación, boletines, difusión en Web, materiales escritos y publicaciones)

CRITERIO	FORMA DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN	LÍMITES MÁX. Y MÍN.
Estructura y adecuación al objeto			0-9
Metodología			0-9
Herramientas adicionales			0-9
Organización reuniones			0-8
Sistemas adicionales de comunicación y difusión			0-5





En su caso, identificación del comité de expertos, o del organismo técnico especializado (artículo 150 del TRLCSP):

14.2. Consideración del carácter de ofertas anormales o desproporcionadas

Parámetros objetivos para su determinación en el caso de que existan varios criterios de valoración objetivos:

14.3. Procedimiento de adjudicación por fases: (explicación de las fases y de los umbrales mínimos)

14.4. Preferencia en la adjudicación: (Ver Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP)

15. RENUNCIA O DESISTIMIENTO (cláusula decimocuarta del PCAP)

15.1 Forma de compensación por renuncia o desistimiento de la Administración:

En el caso de producirse la renuncia o el desistimiento, el órgano de contratación compensará a las empresas candidatas o licitadoras por los gastos debidamente justificados en que hubiese incurrido hasta un máximo de 50,00€ por licitador o candidato

16. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA (cláusula décima y decimoquinta del PCAP)

16.1 Constitución de la garantía provisional (art. 103 TRLCSP): (marcar con una X): SI NO

16.2 Justificación de la garantía provisional:

16.3 Importe total de la garantía provisional (hasta el 3% del presupuesto del contrato, excluido IVA):

16.4 Importe de la garantía provisional por lote:

Nº de LOTE	Importe de la garantía del LOTE

16.5 Importe total de la garantía definitiva (5% del importe de adjudicación):

16.6 Excepción a la constitución de garantía definitiva, justificación:

16.7 Se autoriza la garantía en forma de retención del precio: (marcar con una X): SI NO

16.8 Garantía complementaria (hasta un 5% del importe de adjudicación): (marcar con una X lo que proceda)

- o SI Importe:
- o NO

16.9 Importe de garantías por pagos parciales, en su caso:





17. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Condiciones especiales de ejecución del contrato y penalidades por su incumplimiento. (cláusula decimoctava y vigésimo segunda del PCAP)

17.1 Adscripción de medios

Se exige: (SI/NO):

Coordinación

La empresa adjudicataria deberá designar una persona para realizar la totalidad de las labores de coordinación y actuar como interlocutor permanente con la Dirección técnica del servicio. Sus funciones serán las siguientes:

- o Organizar y supervisar la ejecución de los trabajos, de acuerdo con las indicaciones recibidas, asegurando la calidad y el desarrollo de los mismos en todos sus extremos y de acuerdo con lo contemplado en los pliegos.
- o Ser responsable por parte de la empresa en el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente pliego.
- o Coordinar y verificar la resolución de problemas e incidencias en la ejecución del contrato.
- o Actuar como interlocutora única con la Directora Técnica del servicio durante la ejecución del contrato.

Requisitos:

La persona designada para llevar a cabo las funciones de coordinación definidas en el pliego de cláusulas técnicas, deberá contar con una titulación mínima de Licenciatura o Grado en alguna disciplina relacionada con las ciencias sociales y experiencia mínima acreditada de cinco años en tareas de coordinación de equipos y haber dirigido, en los últimos tres años, al menos cinco trabajos relacionados directamente con la incorporación de la perspectiva de género en las actuaciones cofinanciadas los ámbitos de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Igualmente deberá acreditar experiencia en trabajos relacionados con la programación y planificación de actividades (mínimo 5 trabajos) y acreditar formación en igualdad de oportunidades entre mujeres hombres debidamente (mínimo 200 horas).

La acreditación de estos requisitos se efectuará mediante la presentación de los correspondiente Curriculum Vitae, junto con los originales o fotocopias compulsadas, de la certificación de las empresas donde se hayan realizado las tareas y trabajos requeridos, así como de la acreditación académica de las titulaciones requeridas.

Equipo de Trabajo.

Formado por las personas responsables del desarrollo de cada una de las actuaciones. Dentro del equipo de trabajo se integrarán también la persona que sea responsable de la coordinación. El número mínimo de personas del equipo de trabajo será de 4, incluyendo la coordinación y la persona responsable del mantenimiento y actualización de la plataforma.

En cuanto a la formación, deberá contar con titulación mínima de Licenciatura o Grado en alguna disciplina relacionada con las ciencias sociales, o la organización y la planificación de políticas públicas. Igualmente deberá acreditar formación específica en igualdad de oportunidades entre mujeres hombres debidamente acreditada (mínimo 200 horas).

Las personas que formen parte del equipo de trabajo deberán acreditar experiencia en la realización de proyectos dirigidos a la incorporación de la perspectiva de género en cada una de las fases de aplicación de los Fondos (preparación, diseño, implementación, seguimiento y evaluación), tanto en lo referido a la





elaboración de materiales, metodologías y herramientas de trabajo.

Se entenderá que poseen esta experiencia si acreditan al menos 5 trabajos realizados en el diseño, seguimiento y evaluación de proyectos dirigidos a la incorporación de la perspectiva de género o lucha contra la discriminación en cada una de las fases de aplicación de los fondos, en los últimos 3 años. Se incluye aquí la participación activa en la elaboración de materiales (guías, protocolos, manuales), metodologías y herramientas de trabajo en este ámbito.

En el equipo de trabajo deberá haber al menos 1 persona con nivel alto de inglés, debidamente acreditado mediante la correspondiente certificación académica.

La acreditación de estos requisitos se efectuará mediante la presentación de los correspondiente Curriculum Vitae, junto con los originales o fotocopias compulsadas, de la certificación de las empresas donde se hayan realizado las tareas y trabajos requeridos, así como de la acreditación académica de las titulaciones requeridas.

Adicionalmente, la empresa adjudicataria pondrá a disposición del desarrollo del programa el personal administrativo que sea preciso para el desarrollo de las tareas de esta índole, de acuerdo con los plazos y el volumen de trabajo. En particular asegurará la presencia de personal con capacidad para la formulación de contenidos, manejo de herramientas informáticas, presentaciones, tablas de cálculo, bases de datos, y programas de diseño y edición de materiales y resultados.

Igualmente asegurará un lugar físico, en una isócrona de tres horas de la localización ordinaria de la Dirección técnica del servicio, acondicionado como lugar de trabajo, y dotado de elementos materiales, informáticos y documentales como para permitir el desarrollo de las tareas.

El equipo de trabajo deberá incluir personal con experiencia acreditada en las dos herramientas incluidas en la prestación de los servicios (Chamilo y Joomla).

Se entenderá que una persona posee esta experiencia en una de las herramientas (Chamilo o Joomla) si acredita al menos 2 trabajos en el desarrollo de plataformas basadas en esa herramienta, incluyendo su instalación, mantenimiento, administración de personas usuarias y publicación de contenidos. La acreditación de estos requisitos se efectuará mediante la presentación de los correspondientes Curriculum Vitae, junto con los originales o fotocopias compulsadas de la certificación de las empresas o instituciones para las que se hayan realizado las tareas y trabajos requeridos.

Se presentará una relación de las personas, tanto del equipo de coordinación como del equipo de trabajo, que se proponen para realizar cada una de las diferentes actuaciones, en la que figure acreditación de su titulación académica y años de experiencia, así como la asignación de cometidos dentro del contexto general establecido en el presente pliego.

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/ NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/ NO):
- Penalidades previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato
 -

17.2 Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales

Se exige: (SI/ NO):





Suma asegurada:

En caso afirmativo:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO)
- Penalizaciones previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

17.3 Cumplimiento de obligaciones de carácter social:

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO)
- Penalizaciones previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato

18. Penalidades administrativas por incumplimiento criterios de adjudicación. (cláusula decimonovena del PCAP)

- Es condición esencial de ejecución del contrato a los efectos del art. 223.g) (SI/NO)
- Se considera su incumplimiento infracción grave (SI/NO):
- Penalizaciones previstas
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato.

19. Penalidades administrativas por ejecución defectuosa (cláusula vigésima del PCAP)

- Penalidades por cumplimiento defectuoso
 - Incumplimiento leve: 1% del presupuesto del contrato
 - Incumplimiento grave y muy grave: entre el 5% y el máximo legal del 10% del presupuesto del contrato
- Penalizaciones por incumplimiento de la ejecución parcial: 1% del presupuesto del contrato





20. Penalidades administrativas diferentes por incumplimiento de plazo. (cláusula vigésimo primera del PCAP)

NO PROCEDE

21. PROGRAMA DE TRABAJO (rellenar solo si procede su presentación) (cláusula vigésimo primera del PCAP)

NO PROCEDE

22. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN, en su caso (cláusula vigésimo cuarta del PCAP).

NO PROCEDE

23. RÉGIMEN DE PAGOS (cláusula vigésimo quinto del PCAP)

23.1 Vencimiento de pago:

23.2 Plazos y pagos parciales, en su caso:

El presente contrato está formulado sobre un esquema de prestación de servicios. En este sentido el pago se realiza como resultado de la disposición operativa de un equipo de trabajo al servicio de la ejecución de las funciones reseñadas. A tal fin trimestralmente se librerá una certificación en donde se incluirá una relación valorada de las horas de servicio desarrolladas, así como de las acciones adicionales que, incluidas de forma individualizada en el presupuesto, hubieran tenido lugar.

Junto a la certificación trimestral se acompañará:

1. Una memoria resumen de las acciones realizadas durante el trimestre
 2. Los tres informes mensuales de actividad
 3. La totalidad de los productos, evaluaciones, estudios, y materiales elaborados
 4. Una acreditación de la dirección del servicio designada al efecto de que los trabajos realizados se corresponden con el servicio prestado y con las acciones encomendadas.
- Primer pago por importe de un 12,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA incluido).
 - Segundo pago por importe de un 12,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA incluido).
 - Tercer pago por importe de un 12,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA incluido).
 - Cuarto pago por importe de un 12,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA incluido).
 - Quinto pago por importe de un 12,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA incluido).
 - Sexto pago por importe de un 12,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA incluido).
 - Séptimo pago por importe de un 12,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA incluido).
 - Octavo y último pago por importe de un 12,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA incluido).

23.3 Periodicidad de valoraciones de trabajos, en su caso:

23.4 Abonos a cuenta por operaciones preparatorias, en su caso:





24. PLAZO DE GARANTÍA (cláusula vigésimo sexta del PCAP)

NO PROCEDE

25. REVISIÓN DE PRECIOS (cláusula vigésimo séptima del PCAP)

25.1 Procede revisión de precios: SI NO

25.2 Formula o sistema de revisión aplicable:

25.3 Justificación de su improcedencia: NO PROCEDE

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (cláusula vigésimo octava del PCAP)

26.1 Condiciones: NO PROCEDE

26.2 Alcance y límites: NO PROCEDE

26.3 Porcentaje del precio al que puede afectar como máximo:

26.4 Procedimiento:

27. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN (cláusula vigésimo novena del PCAP)

27.1 Procede la cesión a un tercero: SI NO

27.2 Se admite la subcontratación: SI NO

27.3 En caso afirmativo:

- Requisitos:
- Límites y penalidades
- Penalidades a imponer, en su caso: hasta un 50% del importe del subcontrato.

27.4 Se exige la subcontratación con terceros no vinculados: SI NO

28. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN (cláusula trigésima del PCAP)

NO PROCEDE

29. UNIDAD RESPONSABLE DEL CONTRATO (cláusula trigésimo primera del PCAP)

Subdirección General de Programas del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

30. UNIDAD, TELÉFONO Y FAX DE CONTACTO.

S.G. PROGRAMAS Tfno. 914528522 Fax: 914528786





Se hace constar que esta Hoja Resumen acompaña al pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que han de regir en los contratos de servicios con destino al Instituto de la Mujer por procedimiento abierto, aprobado por la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades en fecha 31 de marzo de 2014, con el informe favorable de la Abogacía del Estado el 13 de marzo 2014, por el que se rige esta contratación

APROBACIÓN

Visto el informe favorable de la Abogacía del Estado de fecha 11 de octubre de 2017, acuerdo su aprobación, de conformidad con el artículo 115.4 del TRLCSP.

En Madrid, a

13 NOV 2017

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA
MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Lucía Ceron Hernández

EL ADJUDICATARIO

